

RESOLUCIÓN CNEE-224-2023

Guatemala, 17 de octubre de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

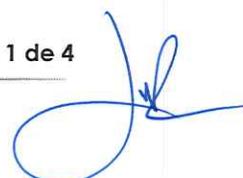
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.352,673.76, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación



del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.085575 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,121,205 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.119596; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.207864; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.179604; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.179604 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.262306.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.972423
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.351434
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.3669080
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.2989060
Baja Tensión con Demanda en Punta - BTDP -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	325.304778
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.857917
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	62.633399
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.451691
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta - BTDFP -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	325.304778
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.857917
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.688982
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.252722
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	387.935552
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.857917
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.539353
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.276167
Baja Tensión Horaria - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	325.304778
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.857917
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.857917
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.857917
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	44.760210
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.194622
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDP -	

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	848.621160
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.781538
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.655750
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.360787
Media Tensión con Demanda fuera de Punta - MTDFP -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	848.621160
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.781538
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.275235
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.962814
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTD A -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	977.407296
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.781538
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	53.990007
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.217230
Media Tensión Horaria - MTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	848.621160
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.781538
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.781538
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.781538
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	62.652221
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.853822
Tarifa Alumbrado Público - AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.442624
Tarifa Alumbrado Privado O Publicitario Nocturno - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.442624
Tarifa Vigilancia, Seguridad O Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.164724
Peaje En Función De Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.101612
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.101612
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.101612
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	91.863315
Peaje En Función De Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.033106
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.033106
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.033106
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	27.113821

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa para el período del 01 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.026682 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.272224 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 241.61 Quetzales, B) CACYRBD-BTH_m = 301.04 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 411.01 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aroz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **octubre de dos mil veintitrés**, en **6ta. Ave 0-91 Zona 1 Edificio Municipal de Jalapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-224-2023** de fecha **diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificado



Ref: GJ-ProyResolDir-4467

Exp: GTTA-23-149

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 50907745**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000				Empresa Electrica Municipal de Jalapa Calle Transito Rojas final 8-11 zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa			
CODIGO ORIGEN CAP				COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO JAL	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
GJ- Proy Resol Dir 4467				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1 Sobre				u	26 10 23		

REMITENTE



50907745

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JALAPA
CALLE TRANSITO ROJAS FINAL 8-11 ZONA 1, BARRIO
LADEMOCRACIA, JALAPA
TEL:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE KARLA TEJADA

QUIEN RECIBE: _____

DPI: 1

FECHA: 2023-10-27

HORA: 12:33

PRUEBA DE ENTREGA